

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 23 DE MAYO DE 1944

NUM. 144

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 20 de abril de 1944 por la que se jubila al Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Antonio Liebana Ramirez.—Página 4020.
- Otra de 28 de abril de 1944 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo General de Policía don Antonio Serrano Hoyo.—Páginas 4020 y 4021.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 16 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto el destino al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara del Cabo Juan García Aguilar.—Página 4030.
- Otra de 16 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al soldado Santos Recari Lavaye.—Página 4031.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 18 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Maroto Zaaco y otros.—Páginas 4020 a 4031.
- Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 3 de marzo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 4035 a 4037.
- Otra de 15 de marzo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber mensual que a cada uno se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de Tropa que se relacionan.—Páginas 4031 a 4035.

MINISTERIO DE MARINA

- Convocatorias.—Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca concurso para ingreso en la Armada como Aprendiz Buzo.—Páginas 4038 y 4039.
- Rectificación.—Orden de 19 de mayo de 1944 por la que se rectifica la Orden ministerial de 29 de abril de 1944 sobre límite de edad de los opositores al Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Página 4039.

MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 17 de mayo de 1944 por la que causa baja el Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo don Emilio Ojunguren Fernandez.—Página 4039.
- Licencia para el extranjero.—Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se concede permiso para Cuba al Teniente de Intendencia de este Ejército don Miguel Díaz Llanos y Lecuona.—Página 4039.

Nombramientos.—Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo a don Julio Carbajo Gonzalez.—Página 4039.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba la distribución del crédito total de 12.500 pesetas consignado para material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música.—Página 4039.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata de segunda clase, a don Bas Agra Mancebo.—Págs. 4039 y 4040.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata de segunda clase, a don Luis Martinell Richetta.—Página 4040.
- Otra de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata de segunda clase, a los Hermanos Daniel José y Pacífico José, de las Escuelas Cristianas.—Páginas 4040 y 4041.
- Rectificación a la Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se amplía el plazo de afiliación de los trabajadores hijos en el Seguro de Enfermedad.—Pag. 4041.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (37.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142).—Página 4041.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Relación de las cantidades a satisfacer a las Empresas que se detallan, en el concepto de primas a la sobreproducción de hulla y suministros a Industrias obligadas, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 10 de febrero de 1943, Orden del Ministerio de Hacienda de 27 del mismo mes y año y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de enero de 1944.—Páginas 4042 y 4043.
- Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 4044.
- Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Sección Precios y Mercados.—Rectificación a la Circular número 464 por la que se anula la número 379 y se modifican los precios de los pescados frescos.—Página 4044.
- Rectificación a la Circular número 463.—Página 4044.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2047 a 2052.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se jubila al Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad don Antonio Liébana Ramirez.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien

declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Auxiliar de Oficinas de segunda clase de la Dirección General de Seguridad, don Antonio Liébana Ramirez, por reunir las condiciones que para obtener la jubilación exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del expresado Estatuto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 28 de abril de 1944 por la que se jubila al ex Inspector del Cuerpo General de Policía, don Antonio Serrano Hoyo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al ex Inspector de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia,

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Maroto Zarco D. ^a Josefa Espinar Márquez	Padres	Infantería	Alférez D. Joaquín Maroto Espinar
D. Quintín Martín Salamanca D. ^a Juliana Arranz Morejón	Idem	Idem	Sargento D. Paulino Martín Arranz
D. Francisco Ortega Viveros D. ^a Estrella León Domínguez	Idem	Infantería 6	Sargento D. Mariano Ortega León
D. Francisco González Casillas D. ^a María Navarro León	Idem	Idem	Sargento D. Emilio González Navarro
D. Fernando Arias Santiago D. ^a Antonia Ortega Muñoz	Idem	Infantería 30 Infantería 7	Sargento D. Antonio Arias Ortega Cabo Fernando Arias Ortega
D. Indalecio Donazar San Martín... D. Modesta Gascúe Oteira	Idem	F. E. T.	Sargento D. Avelino Donazar Gascúe
D. Joaquín Gómez Yagüe D. ^a Fernanda Ochoa Soría	Idem	Idem	Sargento D. Gregorio Gómez Ochoa
D. Benigno Mutilva Larrate D. ^a Eugenia Sanz Ibarrola	Idem	Idem	Sargento D. Dionisio Mutilva Sanz
D. Manuel Albánchez Molina D. ^a Dolores Fuentes Agea	Idem	Legión	Sargento D. Natalio Albánchez Fuentes
D. Manuel Otero Bao D. ^a Enriqueta Urbano Murós	Idem	Infantería 7	Cabo Enrique Molina Urbano
D. Jacobo Vieites Mosquera D. ^a Manuea Otero Bao	Idem	Infantería 23	Cabo Jesús Vieites Otero
D. Domingo Auson Planas D. ^a María Lázaro Villuendas	Idem	Infantería 56	Cabo Miguel Auson Lázaro
D. Mariano Guadilla Ruiz D. ^a Emilia Pérez Andrés	Idem	F. E. T. Burgos..	Cabo José Guadilla Pérez

hoy General de Policía, don Antonio Serrano Hoyo, que cumplió la edad reglamentaria el día 19 de octubre de 1941 desde cuya fecha se le considerará jubilado, y que se hallaba separado del Cuerpo por haber sido condenado a la pena de reclusión mayor por los Tribunales Militares, por adhesión a la rebelión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 18 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don José Maroto Zarco y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

yes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que empieza con don José Maroto Zarco y termina con doña María Carrizo Casado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
5.000,00						Granada ... Restabal	Granada ...	
4.500,00						Valladolid .. Valladolid	Valladolid ..	
4.500,00						Sevilla Guillena	Sevilla	
4.500,00						Cádiz Chiclana	Cádiz	
4.500,00 2.160,00						Granada Padul	Granada	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Navarra Garinvain	Navarra	
4.500,00						Idem Cascante	Idem	3
4.500,00						Idem M. de Guesalar ...	Idem	
4.500,00						Granada Granada	Granada	
2.160,00						Idem Otura	Idem	
2.160,00						La Coruña.. Abegondo	La Coruña..	
2.160,00						Zaragoza ... Jaulín	Zaragoza ...	
2.160,00						Burgos Miranda de Ebro..	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Morras Azcona D. ^a Clementa Azanza Larragueta ...	Padres	F. E. T. Navarra.	Cabo Máximo Morras Azanza
D. Manuel Alabarce Santos D. ^a Concepción Sánchez	Idem	Artillería 4	Cabo Manuel Alabarce Sánchez
D. Antonio Mezquita de Silva D. ^a Domitila Guerra Baquero	Idem	E. Zpdres. Mrrcos.	Cabo Andrés Mezquita Guerra
D. Francisco Quesada Mejías D. ^a Teresa Cantero Rodríguez	Idem	Automovilismo ...	Cabo Francisco Quesara Cantero
D. Marcelino Fernández Murguía ... D. ^a Eusebia Salazar Murguía	Idem	Crs. S. Fernando 1	Soldado Julián Fernández Salazar
D. Narciso Marrero Ramos D. ^a Catalina Yanes Regalado	Idem	Idem	Soldado Sebastián Marrero Yanes
D. Balbino Alonso González D. ^a Petra López Martín	Idem	Czdres. Melilla 3...	Soldado Fidel Alonso López
D. José Alfonso Babio D. ^a Elvira Rioboo Rodríguez	Idem	Infantería 3	Soldado José Alfonso Rioboo
D. Manuel Nazaret Núñez D. ^a Carmen Sierra Rodríguez	Idem	Czdres. Melilla 3...	Soldado Manuel Nazaret Sierra
D. Froilán González Rodríguez D. ^a Matilde Fernández Díaz	Idem	Infantería 6	Soldado Teóculo González Fernández
D. Marcelino Hernández Iglesias ... D. ^a Antonia Clemente Martín	Idem	B. Amillras, 7	Soldado Crescencio Hernández Clemente
D. Antonio Avilés Bermúdez D. ^a Isabel Bonilla Portillo	Idem	B. Czdres. Ceuta 7	Soldado Manuel Avilés Bonilla
D. José Estévez Gómez D. ^a Pomposa Santiago García	Idem	Infantería 8	Soldado Faustino Estévez Santiago
D. Matías Elia Aranguren D. ^a Lorenzana Unzué Ardanaz	Idem	Idem	Soldado Francisco Elia Unzué
D. Francisco Alzuri Agara D. ^a Francisca Bereau Alzuri	Idem	Idem	Soldado Francisco Alzuri Bereau
D. Mariano Mingote Martínez D. ^a Aurea Mingote Herranz	Idem	Infantería 17	Soldado Cipriano Mingote Mingote
D. Cándido Acirón Garrido D. ^a Narcisca Garrido Vázquez	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Acirón Garrido
D. José Fernández Escudero D. ^a Manuela Sorribas Guerrero	Idem	Infantería 19	Soldado Manuel Fernández Sorribas
D. ^a Juan José Hernández Hernán- dez D. ^a Delgamina Galache Blanco	Idem	Infantería 21	Soldado Manuel Hernández Galache
D. Guillermo González Pardo D. ^a Andrea Peña García	Idem	Infantería 22	Soldado Constanancio González Peña

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Navarra	Viguria	Navarra	
2.160,00						Granada ...	Purchil	Granada ...	
2.160,00						Orense	Mezquita	Orense	
2.160,00						Granada ...	Granada	Granada ...	
795,50						Alava	Armentia	Alava	
795,50						Canarias ...	Orotava	Tenerife ...	
795,50						Toledo	Pelahustán	Toledo	
795,50						La Coruña ..	Bergondo	La Coruña ..	
795,50						Badajoz	Cheles	Badajoz	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	León	Crémenes	León	
795,50						Cáceres	Montehermoso	Cáceres	8
795,50						Sevilla	El Coronel	Sevilla	
795,50						Orense	Boborás	Orense	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Idem	Arañaz	Idem	
795,50						Guadalajara	Torrubia	Guadalajara	
795,50						Idem	Villacorza	Idem	
795,50						León	Villamartín	León	
795,50						Salamanca .	Retortillo	Salamanca .	
795,50						Burgos	Páramo del Arroyo	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cándido Mendizábal Arbulu D. ^a Andresa Bengoa Barrio	Padres	Infantería 22	Soldado Julián Mendizábal Bengoa
D. Alberto Estibalez Iturralde D. ^a Castora Campos Díaz	Idem	Infantería 23	Soldado Cesáreo Estibalez Campos
D. Juan Garmendía Garmendía D. ^a Juana Mancisidor Olano	Idem	Idem	Soldado Roberto Garmendía Mancisidor
D. Esteban Calvo Malaina D. ^a Felisa Alonso Santillana	Idem	Infantería 24	Soldado Julián Calvo Alonso
D. Domerciano Curiel Jorge D. ^a Brígida Baranda Gómez	Idem	Idem	Soldado Carlos Curiel Baranda
D. José Aparicio Carretas D. ^a Idefonsa Domínguez García	Idem	Infantería 26	Soldado Jacinto Aparicio Domínguez
D. Abdón González Cazurro D. ^a Luisa Revuelta Cartón	Idem	Infantería 28	Soldado Macario González Revuelta
D. Francisco Barrocal Callejo D. ^a Manuela Vanduciel Busto	Idem	Infantería 29	Soldado Constantino Barrocal Vanduciel
D. Anastasio Fernández Pascual ... D. ^a Emilian_a Albalá Fernández	Idem	Idem	Soldado Félix Fernández Albalá
D. Félix Ferrero Fernández D. ^a Carmen Baro Díez	Idem	Idem	Soldado Geminiano Ferrero Baro
D. Antonio Lago Osorio D. ^a Manuela Pérez	Idem	Infantería 30	Soldado José Lago Pérez
D. Ramón Cerdeiro Moreira D. ^a Dolores Sánchez Facal	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Cerdeiro Sánchez
D. Cipriano Martínez Gago D. ^a Ana González Huerga	Idem	Infantería 35	Soldado Eladio Martínez González
D. Plácido Oyaregui Huarte D. ^a Juana Olave Oyaregui	Idem	F. E. T. Tcio, N. S. ^a de las Nieves	Falangista Nicasio Oyaregui Olave
D. Nicolás Busio Carcedo D. ^a María Loreto Carcedo Corral	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Valeriano Busto Carcedo
D. Guillermo Bujosa Pascual D. ^a Coloma Estarella Quetglás	Idem	F. E. T. Baleares.	Falangista Guillermo Bujosa Estarellas
D. Domingo Peña Díez D. ^a Florentina Hernández Díez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Fidel Peña Hernández
D. Manuel Fernández Alvarez D. ^a Angela Álvarez Siglar	Idem	Idem	Falangista Justo Fernández Alvarez
D. Pablo Alonso Vega D. ^a Basilia Vega Suárez	Idem	F. E. T. León	Falangista José Antonio Alonso Vega
D. Modesto Fernández Medrano ... D. ^a María González Fernández	Idem	F. E. T. Logroño..	Falangista Ignacio Fernández González
D. Francisco Alcuña Cebador D. ^a Francisca González Carrer	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Antonio Alcuña González

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Vizcaya	Abadiano	Vizcaya	
795,50						Alava	Cuartango	Alava	
785,50						Guipúzcoa .	Legorreta	Guipúzcoa .	
795,50						Burgos	La P. de Bureba...	Burgos.....	
795,50						Idem	Burgos	Idem	
795,50						Zamora	Venialbo	Zamora	
795,50						Valladolid ..	M. de Campos.....	Valladolid ..	
795,50						Idem	S. R. de la Hornija	Idem	
795,50						León	Villapcañil	León	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Idem	La Loilla	Idem	
795,50						La Coruña .	P. del Caramiñal..	La Coruña .	3
795,50						Idem	Cabana	Idem	
795,50						León	La Bañeza	León	
795,50						Navarra	Olague	Navarra	
795,50						Burgos	F. del Río Tirón...	Burgos	
795,50						Baleares ...	Buñola	Baleares	
795,50						Burgos	P. Hoz de Arriba..	Burgos	
795,50						Santander ..	S. Vicente Toranzo	Santander ..	
795,50						León	F. de La Ribera...	León	
795,50						Logroño	Rincón de Soto ...	Logroño	
795,50						Sevilla	Utrera	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Víctor Manuel Valdearcos Pardiños D. ^a Quiteria Sánchez Cebolla	Padres	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Fabián Valdearcos Sánchez
D. Teófilo de la Cruz Toral D. ^a María Sanz Gómez	Idem	Legión	Legionario Jacinto de la Cruz Sanz
D. Hilario Contreras Casildas D. ^a Isabel Mahugo Gallego	Idem	Idem	Legionario Ramón Contreras Mahugo
D. Santiago Máximo Cabrera Brito D. ^a María de la Concepción Carballo González	Idem	Idem	Legionario Vicente Cabrera Carballo
D. Manuel Romero Rego D. ^a Avelina García Piñero	Idem	Regulares 2	Soldado José Antonio Romero García
D. José Fermoselle González D. ^a Concepción Mayor Marcos	Idem	Idem	Soldado Manuel Fermoselle Mayor
D. José Vicente Novo Díez D. ^a Isolina Quintana Yáñez	Idem	Idem	Soldado Adolfo Novo Quintana
D. Prudencio Lobato García D. ^a Basilia Cabañas Rupérez	Idem	Caballería 6	Soldado Miguel Lobato Cabañas
D. Primitivo Gómez Rupérez D. ^a Felicidad Adrián Casado	Idem	Artillería 11	Soldado Teófilo Gómez Adrián
D. Nicolás Carreja Lorenzo D. ^a María Josefa Maragota	Idem	Zapadores 7	Soldado Emilio Carreja Maragota
D. José García García D. ^a Felicia Suárez Martínez	Idem	G. M.º. Z. M. Pna.	Soldado Alejandro García Suárez
D. Francisco Camacho Mora D. ^a Antonia Jimeno Serrano	Idem	Inf. Armada	Soldado Manuel Camacho Gimeno
D. Sebastián Martín Martín D. ^a Purificación Rodríguez Forqués	Idem	Armada	Soldado Sebastián Martín Rodríguez
D. Manuel Pocero Ferrienza D. ^a Claudina Veras Meira	Idem	Idem	Soldado Manuel Poceiro Veras
D. José Bermúdez Bello D. ^a Josefa Lata García	Idem	Armada 1.º	Soldado José Ramón Bermúdez Lata
D. Andrés Lage Martínez D. ^a Carmen Balteiro Martínez	Idem	Idem	Soldado José Lage Balteiro
D. José Casimiro Morgado D. ^a Vicente Negret Chica	Padre	Infantería 24	Alférez D. Antonio Ignacio Casimiro Salamanca.
D. Manuel Simón Miguel	Idem	Infantería 28	Alférez D. Francisco Negret Chica
D. José Delgado López	Idem	Infantería 26	Cabo Benedicto Simón Crespo
D. Victoriano Carrasco Lorente	Idem	Cazadores 8	Soldado Francisco Delgado Sánchez
D. Antonio Otegui Argaya	Idem	Infantería 22	Soldado Narciso Carrasco Mambrilla
D. Lorenzo Echarte Echarte	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Otegui Artola
D. Juan Cimas Gago	Idem	Infantería 24	Soldado Luis Echarte Iriarte
D. Pedro Añón Puñal	Idem	Infantería 25	Soldado Edmundo Cimas Hernández
D. Manuel Castro Pérez	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Añón Soutullo
D. ^a Ernestina González García	Idem	Infantería 35	Soldado Julián Castro López
	Madre	F. E. T.	Alférez D. José Jaime González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.178,00						Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
2.173,00						Badajoz	O. de la Frontera.	Badajoz	
2.173,00						Las Palmas.	Puerto de la Luz.	Las Palmas.	
1.565,00						La Coruña .	Narapiro (San Saturnino)	La Coruña .	
1.565,00						Zamora	Fermoselle	Zamora	
1.565,00						La Coruña .	Ceriño-Ortigueira..	La Coruña .	
795,50						León	Jiménez de Jamuz.	León	
795,50						Burgos	Q. Somuño	Burgos	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	La Coruña..	Ortigueira	La Coruña..	3
795,50						Logroño	Logroño	Logroño	
1.432,00						Huelva	Lepe	Huelva	
1.432,00						Idem	Huelva	Idem	
1.666,66						Pontevedra..	Vigo.....	Pontevedra..	
1.432,00						La Coruña .	Cesuras	La Coruña .	
1.432,00						Idem	Ortigueira	Idem	
5.000,00						Badajoz	F. del Maestre ...	Badajoz	
5.000,00						Marruecos .	Tetuán	Ceuta	
2.160,00						Zamora	Gamones	Zamora	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Burgos	C. de la Vega	Burgos	
795,50						Guipúzcoa .	Leaburu	Guipúzcoa .	
795,50						Navarra	Elcano (V. de E.)	Navarra	
795,50						Valladolid .	S. de Campos	Valladolid .	
795,50						La Coruña .	Málica	La Coruña .	
795,50						Lugo	Sarria	Lugo	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Cabezas Blasco Díaz	Madre	Legión	Sargento D. Francisco Gordillo Blasco Sargento D. Mariano Gordillo Blasco
D.ª Isabel Ibáñez Hernández	Idem	Regulares 2	Cabo Lorenzo Díaz Ibáñez
D.ª Encarnación Fernández Moreno	Idem	Rgto. Carros 2	Cabo Manuel Moreno Fernández
D.ª Encaración Molina Corral	Idem	Infantería 5	Cabo Francisco Rodríguez Molina
D.ª Concepción Pérez Mejías	Idem	Infantería 33	Cabo José Jiménez Pérez
D.ª María Cabrera Navarro	Idem	D. Legión P. A.	Soldado Ramón Cabrera Cabrera
D.ª Eulalia Miota Arrundaz	Idem	Cazadores 3	Soldado Pedro Ibarzabal Miota
D.ª Presentación Ojeda Galindo	Idem	Bón. Plandes 5	Soldado José Pérez Ojeda
D.ª Narcisa Belencourt Pérez	Idem	Infantería 6	Soldado Arturo González Belencourt
D.ª Genoveva Fernández Cuemillas	Idem	Bón. de Ceuta 7	Soldado Manuel Rodríguez Fernández
D.ª María Sangrador Alonso	Idem	Ingenieros 8	Soldado Vicente Tejedo Sangrador
D.ª Melecia Atienza Acuya	Idem	Infantería 22	Soldado Germán Guerra Atienza
D.ª Pilar Celeiro Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Javier Neira Celeiro
D.ª Antonia Hernández Abarca	Idem	Idem	Soldado José Benito Hernández
D.ª Marina Medina García	Idem	Infantería 28	Soldado José Pérez Medina
D.ª María Bravos López	Idem	Infantería 39	Soldado Daniel Rodríguez Bravos
D.ª Florentina Mendivil San Relayo	Idem	Infantería 40	Falangista Manuel Vadillo Mendivil
D.ª Fermína Jiménez González	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Mariano Pérez Jiménez
D.ª María Yuste Balaguer	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Pedro Hernández Yuste
D.ª Natalia Ramírez Podrós	Idem	F. E. T. Teruel	Legionario Leonardo Bravo Ramírez
D.ª María Jesús Soriano Gallego	Idem	Legión	Legionario Enrique González Soriano
D.ª Pía Frías Benito	Idem	Idem	Soldado José de la Viuda Frías
D.ª Ramona Acasuso Arévalo	Idem	Artillería 11	Soldado Saturnino Bolinaga Acasuso
D.ª Ana Hernández Ascanio	Idem	14 Bateria Antques.	Soldado Secundino Cabrera Hernández
D.ª Josefa Avila García	Viuda	Zapadores	Teniente D. Daniel Robas Infante
D.ª Isabel Rivas Bravo	Idem	Cblla. Cazadores 9	Alférez D. Miguel Trallero Ruiz
D.ª María Miguel Zausti	Idem	Ingenieros	Alférez D. Juan Viguera Barrón
D.ª Clara de la Fuente Caballero	Idem	Caballería	Alférez D. Alberto Gordo Izquierdo
D.ª Rosalía Castro Jiménez	Idem	Guardia Civil	Sub-teniente D. José Tejero Castro
D.ª Martina Ortega Cecilia	Idem	Segundo Terco	Sargento D. Antonio Campos Ruiz
D.ª Luisa Echegaray Marturet	Idem	F. E. T. Castilla	Sargento D. Sandalio de Miguel Mayo
D.ª Mercedes Tejera Morales	Idem	F. E. T.	Sargento D. Juan Arco Martín
D.ª Anastasia Conde Lara	Idem	Idem	Sargento D. Faustino Morales Romero
D.ª Francisca Carrizo García	Idem	Guardia Civil	Sargento D. José Picón Moya
D.ª María Pifón Pérez	Idem	Idem	Cabo Manuel Pojo Fustes
D.ª Francisca López Trigo	Idem	Infantería 29	Cabo José Prado Nevo
D.ª Antonia Montero Muñoz	Idem	Infantería 30	Cabo Nicolás Hidalgo García
D.ª Blandina Abelardo García	Idem	Guardia Civil	Cabo Manuel Rivera Menéndez
D.ª Isabel Ezcurdia Apalategui	Idem	Carabineros	Soldado José Echegarria Zabala
D.ª Carmen Adán Antoñanzas	Idem	Bón. M. Sicilia 8	Soldado Inocente Navarro Siguenza
D.ª María Hernando Gutiérrez	Idem	Infantería 24	Soldado Miguel Mangas Pérez
D.ª María Martínez Martínez	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Vilán Pérez
D.ª Olimpia Ludivina Villar Teijeiro	Idem	Idem	Soldado José Prieto Luáñez
D.ª Cötilde Vilarino Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Ramón Varela Lemas
D.ª Carmen Mellde Vázquez	Idem	Idem	Soldado Alfredo Miguez Vázquez
D.ª Angela Díaz Vilasca	Idem	Idem	Falangista Prudencio Molina Serrano
D.ª Ana Heredia Hidalgo	Idem	F. E. T. Marruseo	Falangista Enrique Ricarte Jerez
D.ª Josefa Lemos Casas	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Antonio Ledo Bouzas
D.ª Nieves Alfonso Ordóñez	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista Juan Bautista Alvarez Alvarez
D.ª María Alfaya García	Idem	Legión	Legionario Camilo González Diz
D.ª Petra Monje Flores	Idem	Regulares 1	Soldado Rafael Moreno Soto
D.ª Angeles Gómez Solano	Idem	Regulares 5	Soldado Defonso Suárez Oliva
D.ª Manuela Rodríguez Sánchez	Idem	Artillería 29	Soldado Manuel Pedreira Mosquera
D.ª Irene Artigas Serrano	Idem	Artillería 45	Soldado Sixto Lacosta Morea
D.ª Catalina Darriba Lozano	Idem	Guardia Civil	Soldado Francisco González López
D.ª Guadalupe Pola García	Idem	Armada	Marinero primero Cesáreo Márquez Cuervo
D.ª Juana Salvatierra Junquera	Idem	Idem	Marinero Francisco Fernández Barbal
D. Félix Lafuente Romeo	Huérfanos	Infantería 25	Teniente D. Miguel Lafuente Romanillos
D. Miguel Lafuente Romeo			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe emitir el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia	
4.500,00						Granada	Granada	Granada		
4.500,00						Granada	Granada	Granada		
2.160,00						Cádiz	P. de Santa María	Cádiz		
2.160,00						Granada	Granada	Granada		
2.160,00						Idem	Santafé	Idem		
2.160,00						Idem	Durcal	Idem		
795,50						Tenerife	S. S. de Gomera	Tenerife		
795,50						Vizcaya	Izurza	Vizcaya		
795,50						Sevilla	A. de Guadaira	Sevilla		
795,50						Tenerife	Guimar	Tenerife		
795,50						León	Truébano	León		
795,50						Palencia	Palencia	Palencia		
795,50						Valladolid	M. de Riosco	Valladolid		
795,50						Lugo	Neira de Jusá	Lugo		
795,50						Salamanca	S. M. de Yeltes	Salamanca		
795,50						G. Canaria	Galdar	Las Palmas		
795,50						Lugo	Lajosa	Lugo		
795,50						Vizcaya	Gordejuela	Vizcaya		
795,50						Logroño	Ortigosa	Logroño		
795,50						Teruel	Teruel	Teruel		
2.178,00						Cáceres	Alía	Cáceres		
2.178,00						Málaga	Sierras Yeguas	Málaga		
795,50						Burgos	Aranda de Duero	Burgos		
795,50						Santander	Otañas	Santander		
795,50						Las Palmas	Sanfa Brigida	Las Palmas		
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264.	24	novbre.	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
7.500,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
7.500,00						Pamplona	Pamplona	Navarra		
7.500,00						Madrid	Leganés	Madrid		
5.000,00						Cádiz	Ceuta	Cádiz		
4.500,00						Navarra	Estella	Navarra		
4.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa		
4.500,00						Tenerife	La Laguna	Tenerife		3
4.500,00						Toledo	Toledo	Toledo		
4.500,00						Alicante	Novelda	Alicante		
2.160,00						La Coruña	San Claudio	La Coruña		
2.160,00						Lugo	Otero del Rey	Lugo		
3.930,00						Valladolid	Castromuño	Valladolid		
3.830,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
795,50						Guipúzcoa	Ataun	Guipúzcoa		
795,50						Madrid	Madrid	Madrid		
795,50						Zamora	Zamora	Zamora		
795,50						Pontevedra	Redondela	Pontevedra		
795,50						La Coruña	Sismund (Ortigueira)	La Coruña		
795,50						Idem	Carballo	Idem		
795,50						Idem	Ames	Idem		
795,50						Toledo	Añoer de Tajo	Toledo		
795,50						Málaga	Melilla	Málaga		
795,50						Orense	Junquera Ambia	Orense		
795,50						Oviedo	Moreda	Oviedo		
2.178,00						Pontevedra	Randuf	Pontevedra		
1.680,00						J. Frontera	J. de la Frontera	Cádiz		
1.680,00						Idem	Idem	Idem		
795,50						La Coruña	Ceiras	La Coruña		
795,50						Zaragoza	Urries	Zaragoza		
3.565,00						Lugo	Lugo	Lugo		
1.432,00						Oviedo	Cudillero	Oviedo		
1.432,00						Cádiz	C. de la Frontera	Cádiz		
7.500,00						Logroño	Logroño	Logroño		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María de los Dolores Parga Fraga D. ^a María de la Soledad Parga Fraga D. ^a María Elena Parga Fraga D. ^a María Jesús Parga Fraga	Huérfanas ..	Armada	Operario D. José Parga Candales
D. ^a Dolores Abela de los Riscos D. ^a Manuela Cardona Quevedo D. ^a Benedicta Cerrillo Martínez D. ^a María Rodríguez Ruiz	Viuda Idem Idem Idem	Ingenieros Artillería Oficinas Militares Ingenieros	Coronel D. Silverio Luis Cañadas y Valdés.. Comandante D. Roberto Adame Bianchi Oficial primero D. Manuel Martínez Valdencbr Brigada D. César Rodríguez Gallego
D. José María Tutor Gómez D. ^a Teresa Collado Cortés	Padres	Idem	Sargento D. José María Tutor Collado
D. ^a Isabel Domínguez García	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Trigo Mateos
D. ^a María Carrizo Casado	Idem	P. Militarizado	D. Francisco Paredes Cáceres

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de no-

viembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de dicho anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—
El General Secretario, Nemesio Barusco.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto el destino al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara del Cabo Juan García Aguilar.

Ascendido a Cabo 1.º (primero) el Cabo Juan García Aguilar, del Régimiento de Artillería número 8, queda sin efecto el destino al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Inhi-Sahara, que le fué adjudicado por Orden de 23 de febrero del pasado año («D. O.» núm. 47).

Madrid, 16 de mayo de 1944.

ASENSIO

Pensión anual que se les concede — Pesetas.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).				La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña	
17.000,00 11.000,00 9.000,00 5.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. 549), Ley de 13 diciembre de 1940 («Diario Oficial» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Barcelona ... Baleares ... Madrid ... Idem ...	Barcelona Mahón Madrid Carabanchel Bajo.	Barcelona .. Baleares Madrid Idem	4
4.500,00	(1)					Idem	Madrid	Idem	
3.465,00						Sevilla	C. de la Sierra ...	Sevilla	
795,50		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Madrid	Madrid	Madrid	

ORDEN de 16 de mayo de 1944 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Soldado Santos Recari Lavaye.

Para cubrir vacantes de su empleo existentes en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, se destina al mismo al Soldado de la Batería de Montaña, dependiente del Regimiento Mixto de Artillería número 8, Santos Recari Lavaye.

Madrid, 16 de mayo de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos Varias Armas

ORDEN de 15 de marzo de 1944 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber mensual que a cada uno se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1,

anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de la Guardia Civil don Ignacio Santos Deana y termina con el Guardia civil Inocencio Usano del Saz.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco;

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que le corresponde	Fecha en que a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retorno
					Día	AÑO	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Ignacio Santos Deana	Capitán	G. Civil	Retirado	862,50	1	1944	Málaga	Málaga (a)	11-2-944 (D. O. 36)
D. José Rivero Casaus	Teniente	Idem	Idem	825,00	1	1944	Jaca	Huesca (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Joaquín Yus Burillo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Zaragoza	Zaragoza (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Francisco Casajus Casa- jus	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Barcelona	Barcelona (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Gabriel Fuente Jodár	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Murcia	Murcia (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Gregorio Marco Lázaro	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	S. Martín V.	D. G. Deuda (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Moisés Morán Borau	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Zaragoza	Zaragoza (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Nicolás Soto Calzado	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Fungos	Burgos (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Fermín Blawe Carrasco	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Basauri	Vizcaya (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Gabriel Amengual Homan	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Manacor	Baleares (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Domingo Ramí Puyal	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Binefar	Huesca (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Lctno Torre Lize	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	La Coruña	La Coruña (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Segundo Campos Gonzá- lez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	C. Rodrigo	Salamanca (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Felipe Gonzalo Chércoles	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Logroño	Logroño (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Epifanio Pacho Sánchez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Durango	Vizcaya (a)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Luis Romero Sanz	T. Coronel	Carabinero	Idem	825,00	1	dicbre.	Alicante	Alicante (b)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Manuel Ferradas Medina	Oficial 1.º	O. M.	Idem	976,00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	28-1-944 (D. O. 22)
D. Conrado Espin Barbero	Idem	Idem	Idem	937,50	1	1944	Barcelona	Barcelona	11-2-944 (D. O. 36)
D. Timoteo Monsalve Esp. nosa	Teniente	Artillería	Idem	900,00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	27-1-944 (D. O. 24)
D. José Rodríguez del Co- rral	Idem	G. Civil	Idem	862,50	1	1944	Torremolinos	Málaga	24-1-944 (D. O. 20)
D. Joaquín Fernández Rodrí- guez	Idem	Idem	Idem	825,00	1	1944	Motril	Granada	24-1-944 (D. O. 20)
D. Francisco Fernández Se- rrano	Idem	Idem	Idem	825,00	1	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20)
D. Julia Tortajada Camá- ñas	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Lérida	Lérida	24-1-944 (D. O. 20)
D. Francisco Lasosa Gon- zález	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Huesca	Huesca	24-1-944 (D. O. 20)
D. Antonio Acín Jiménez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-944 (D. O. 20)
D. Basilio García Maciá	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Almendrale	Badajoz	24-1-944 (D. O. 20)
D. Félix Nuez Azuaga	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Tenud	Tenud	24-1-944 (D. O. 20)
D. Antonio Rodríguez Ne- breda	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Barcarrota	Badajoz	24-1-944 (D. O. 20)
D. León Gómez G.	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Toledo	Toledo	24-1-944 (D. O. 20)
D. Gaudencio Pérez Cerio	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Castillo V.	Palencia	24-1-944 (D. O. 20)
D. Anastasio García Lagun- ero	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Madrid	D. G. Deuda (c)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Anacleto Rodríguez He- rero	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Perena R.	Valladolid	24-1-944 (D. O. 20)
D. Antonio Villena Vallejo	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	S. Fernando	Cádiz	24-1-944 (D. O. 20)
D. Miguel Sanz Hervanz	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	Vallencia	Vallencia (d)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Millán Rodríguez Freire	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	El Tiemblo	Avila	24-1-944 (D. O. 20)
D. Arcadio Terrero López	Idem	Idem	Idem	787,50	1	1944	El Tiemblo	Torremolinos	24-1-944 (D. O. 20)

D. Dionisio Rodríguez Mier	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Bilbao	Vizcaya	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Faustino Molfredo Caballero	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Niconor Ureña del Moral	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Vigo	Vigo	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Ramón Sánchez Herrada	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Cádiz	Cádiz	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Sebastián Gorjón Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Juan Panadero Asensio	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Arganda	Idem	24-1-1944 (D. O. 20)
D. José González Castaño	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	C. del Vino	Zamora	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Juan Torrado Cadenas	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Olivanza	Badajoz	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Darío Hernández Tarnas	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Toledo	Toledo	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Venancio Forés Cantero	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Alicante	Alicante	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Aníbal Chicano Collado	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	La Roda	Albarracín	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Juan Fraile González	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	S. Sebastián	Gubitzcoa	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Teófilo Pobador Aranda	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	T. S. María	Cáceres	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Domingo Campos Fuentes	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Miraflores	Idem	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Eugenio Nieto Coloma	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Valladolid	Valladolid	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Valdearroyo Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	León	León	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Rogelio González Mateo	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Valentín Romero Ortiz	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Logroño	Logroño	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Maximiano Barbero Molas	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Torremocha	Cáceres	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Manuel Martínez Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Celestino Ferrero Valera	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Aliaja	León	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Manuel Pedraza Pico	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Granada	Granada	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Orencio Chufe del Hoyo	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Cuenca	Cuenca	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Francisco Piñón Torrealba	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Antonio Puyuelo Sipán	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Huesca	Huesca	24-1-1944 (D. O. 20)
D. José Martín García-Otero	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Nerja	Málaga	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Tiburcio Díez Terán	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Pampioña	Navarra	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Ramón Martínez Perea	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Ceuti	Murcia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Manuel Moreno Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Garrachú	Alicante	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Benjamín García Loparráiz	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Felipe Lozano Lobera	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Huesca	Huesca	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Manuel Oterino Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Salamanca	Salamanca	24-1-1944 (D. O. 20)
D. José García Barroso	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Fregenal	Badajoz	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Antonio Cumpián García	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Ibiza	Baleares	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Pedro Cabezado Vilcoo	Idem	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	V. Baños	Palencia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Pantaleón Sánchez Mayo	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Orgaz	Toledo	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Martín Barbero Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Algeciras	Cádiz	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Deogracias Carnicer Baile	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Guadix	Granada	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Juan Ferrer Costa	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Las Palmas	Las Palmas	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Vidarte de Aza Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Peñafiel	Valladolid	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Bernabé Lima Valencia	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	V. Castilleja	Huelva	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Lucio Gozalo Bóvero	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Lucena	Córdoba	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Julián García González Aba	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Albacete	Albacete	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Antonio Barroso Orrubia	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	La Guardia	Pontevedra	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Lorenzo García Caballero	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Don Benito	Badajoz	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Sebastián Yebra Domínguez	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Gil Muñoz Blanco	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Manises	Valencia	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Emilio Pedraza Pico	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Granada	Granada	24-1-1944 (D. O. 20)
D. Felipe Hernández Revilla	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Lluchmayor	Baleares	24-1-1944 (D. O. 20)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año		
D. Miguel García Lorenzo	Teniente	G. Civil	Retirado	750.00	1	febrero 1944	Cádiz (c)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Rafael García Fernández	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Badajoz	24-1-944 (D. O. 20)
D. Anselmo Sánchez González	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. 20)
D. Mateo Encinar Prieto	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Caceres	24-1-944 (D. O. 20)
D. Teodoro Alonso Orozco	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Ciudad Real (c)	24-1-944 (D. O. 20)
D. Sebastián Central González	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Salamanca	24-1-944 (D. O. 20)
D. Fernando Nuñez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Caceres	24-1-944 (D. O. 20)
D. Juan Ortega O. Barrio	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	León	24-1-944 (D. O. 20)
D. Apolonio Beber Soriano	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Zaragoza	24-1-944 (D. O. 20)
D. Carlos Galiste Manceba	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Alicante	24-1-944 (D. O. 20)
D. José Azuaga Zorrilla	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero 1944	Malaga	24-1-944 (D. O. 20)
D. Francisco Font Costa	Idem	Honorario	Pensionado	500.00	1	abril 1944	Castellón	24-1-944 (D. O. 20)
D. Tomás Ruiz Marín	Idem	Infantería	Retirado	375.00	1	octubre 1939	Madrid	D. G. Deuda (b)
D. Agustín Peña González	S. Música	Idem	Idem	125.00	1	junio 1944	Bilbao	Vizcaya
D. Juan Bañón Gof	Brigada	Idem	Idem	862.50	1	octubre 1944	Valencia	Valencia (b)
D. Emilio Mencías Aras	Idem	Artillería	Idem	562.50	1	abril 1944	Toledo	Toledo
D. Rafael Lara Lemus	Idem	G. Civil	Idem	712.50	1	febrero 1944	Pamplona	Navarra
D. Manuel Pomaré Duarte	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Onda	Castellón
D. Antonio Páris Fernández	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Entralgo	Oviedo
D. Rafael González Calleja	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Villaveja	Burgos
D. José Vivancos Gallego	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Huesca	Jaén
D. Alfonso Contreras García	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	M. Segura	Murcia
D. Ramón Miguel Miguel	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona
D. Manuel Perera Jiménez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Alicante	Alicante
D. Ignacio Marco Ganga	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Almansa	Albacete
D. Gregorio García Pardo	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Catalayud	Zaragoza
D. Marcel Álvarez González	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	León	León
D. Antonio Peña Díez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Lorca	Murcia
D. Sepúlveda Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Priego	Córdoba
D. Leonardo Cazón Polo	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	S. Juan C.	Lago
D. Isidro Rumbó Peláez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Burgos	Burgos
D. Héctor Copero Ruiz	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Igualada	Barcelona
D. Ramón Castellanos Rodríguez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	S. Pedro A.	Malaga
D. José Zamarrón Díez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda
D. Rafael Rojas Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Idem	Idem
D. Demetrio Valiente de las Muelas	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Sotos	Cuenca
D. Julián de la Fuente Salceda	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Logroño	Logroño
D. Carlos Martínluengo García	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda
D. Domingo Calleja Benichón	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Mollerusa	León
D. Lorenzo Pérez Pinela	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Barcelona	Barcelona
D. Martín Martín Delgado	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Soria	Soria
D. Angel Calatayud Aparicio	Idem	Idem	Idem	712.50	1	febrero 1944	Toledo	Toledo

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corres- ponde	Fecha en que a percibido		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes			
D. Luis Benito Mariscal	Teniente	G. Civil	Retirado	787,50	1 febrero 1944	Borja	Zaragoza (a)	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Frutos Abad Gómez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda (a)	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Medefonso Manzanera Gómez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Acantarrilla	Murcia (a)	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Blas San Sebastián	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Las Palmas	Las Palmas (a)	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Damán Santaelia Sáez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Motril	Granada (e)	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Cristiano González Urrutia	Comandante	Infantería	Idem	975,00	1 agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda	3-7-942 (D. O. n.º 149)	
D. Juan García Lara	Teniente	Idem	Idem	343,75	1 abril 1943	Madrid	D. G. Deuda		
D. Luis Gades Grimalt	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Máximo Cañada Hernández	Idem	Idem	Idem	825,00	1 febrero 1944	Gandía	Valencia	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Luis Scier Martínez	Idem	Idem	Idem	825,00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Sebastián Díaz Barrado	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Agustín Fernández Rubio	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Juan Orea Segovia	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Guadalajara	Guadalajara	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Donisio Palomino Galán	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Dená	Alicante	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Joaquín Carrasco Subirés	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Bilbao	Vizcaya	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Adolfo Botella Legarejos	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Bilbao	Vizcaya	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. José Villar Fernández	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Estepona	Málaga	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Jorge Banguelo Briones	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Higinio Marín Pérez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Toledo	Toledo	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Antonio García Cañovas	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Conancio Hernández Rodríguez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Serafín Caramazana Sánchez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Francisco Garín Escarcín	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Francisco Lu's Alonso	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Castrojuventino	Valladolid	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Francisco Jodár Jodár	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Calahonda	Granada	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Basilio Robledo García	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Mohermanco	Guadalajara	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Juan Buigues Ferrando	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	Huelva	Huelva	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Juan Vidal Rodríguez	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	V. Fresno	Cáceres	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Eladio García Bejarano	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	B. Monem	Cáceres	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Daniel Gan Dieste	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Embún	Huesca	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Florencio del Pito Díaz	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Juan Martínez Lao	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Pantaleón Jorge Sáez	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Melilla	Málaga	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Francisco Herrerero Pérez	Idem	Idem	Idem	750,00	1 febrero 1944	Vahillo	Valladolid	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Anfloquio Mate Rodríguez	Idem	Idem	Idem	166,66	1 diciembre 1942	Cabezucla	Segovia	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. José Calaf Ribas	Idem	Carabnero	Idem	500,00	1 abril 1942	S. M. Barb.	Barcelona	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Domingo Lahoz Felez	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1 abril 1942	Moncada	Barcelona	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Pedro Ibars Mayol	Idem	Idem	Idem	500,00	1 abril 1942	Lérida	Lérida	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Santiago Castro García	Idem	Idem	Idem	787,50	1 febrero 1944	S. Cruz M.	Albacete	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Honorato Calatayud González	Idem	G. Civil	Retirado	787,50	1 febrero 1944	S. Cruz M.	Albacete	24-1-944 (D. O. n.º 20)	
D. Arlésides Abreu Herrera	M.º Herrador	C. A. S. E.	Idem	480,00	1 noviembre 1943	Ceuta	Cádiz	22-12-43 (D. O. n.º 292)	
D. Mariano Martínez Salva	Brigada	G. Civil	Idem	712,50	1 febrero 1944	Valencia	Valencia	24-1-944 (D. O. n.º 20)	

D. Vicente viciu. Casas	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Nules	Castellón	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Juan Garrido Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Albacete	Albacete	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Evaristo Acosta Zamarrero	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Castellón	Valladolid	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Manuel Tebas Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	C. Campo	Sevilla	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Daniel del Olmo Berzosa	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Leandro López Luma	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Logroño	Logroño	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Emilio Ferreiro Yáñez	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Benavente	Zamora	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Vicente Herrero García	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Barcelona	Barcelona	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Elias Castro García	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	C. de Abajo	Salamanca	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Francisco Rey Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Virgilio Borges González	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	C. Rodrigo	Salamanca	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Manuel Morgades de Diego	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Burgos	Burgos	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Higinio García Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Emiliano Marcos Catalán	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	C. de Duero	Valladolid	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Natalio Antolin Expósito	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Bibao	Vizcaya	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Rafael Bergés Ara	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Lerida	Lerida	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Joaquín Molina Esberry	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Castellón	Castellón	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. José Constanza Casas	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Adolfo García Moreno	Idem	Idem	Idem	Idem	712.50	1 febrero	1944	Villarreal	Castellón	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Eduardo Velasco Aparicio	Idem	Idem	Idem	Idem	253.12	1 abril	1943	Barcelona	Barcelona	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Tiburcio Velasco Mateo	Sargento	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	Navas de A.	Segovia	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Antonio Ales Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	Málaga	Málaga	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Diego Ruiz Molina	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	Madrid	D. G. Deuda	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. David Rojo García	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	Las Arenas	Vizcaya	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Andrés Gómez Rosales	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	San Juan	Alicante	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Nicolás Aisa Inguyen	Idem	Idem	Idem	Idem	525.00	1 febrero	1944	Tafalla	Navarra	24-1-1944	(D. O. n.º 20)
D. Francisco Manera Romero	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1 febrero	1944	Granja de T.	Badajoz	24-1-1944	(D. O. n.º 21)
D. Enrique Bodeón Penolosa	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1 octubre	1943	Castellón	Castellón	31-12-1943	(D. O. n.º 4)
D. Antonio Martínez Ferrándiz	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1 octubre	1943	Alicante	Alicante	2-11-1943	(D. O. n.º 250)
D. Alejo Tena Capdevila	Idem	Idem	Idem	Idem	240.00	1 octubre	1943	Benicarló	Castellón	25-9-1943	(D. O. n.º 228)
D. Juan Pastor Gomis	Idem	Idem	Idem	Idem	195.00	1 febrero	1944	Alicante	Alicante	2-3-1943	(D. O. n.º 51)
D. Doroteo Oca Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	38.02	1 octubre	1940	Barcelona	D. G. Deuda	24-1-1944	(D. O. n.º 21)
D. Francisco López del Baño	Idem	Idem	Idem	Idem	20.00	1 febrero	1941	Badajoz	Barcelona		
D. Fernando Mesa Trigo	Idem	Idem	Idem	Idem	38.02	1 octubre	1941	Badajoz	Badajoz		
D. Emilio Parejo Morales	Carabinero	Idem	Idem	Idem	38.02	1 octubre	1940	Sanjurce	Vizcaya		

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Madrid, 3 de marzo de 1944.—El General Secretario, Nemésio Barreco.

MINISTERIO DE MARINA

Convocatorias

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca concurso para ingreso en la Armada como Aprendiz Buzo.

Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será el de doce.

Art. 3.º Las condiciones que deben reunir los aspirantes al concurso, son las siguientes:

Primera.—Ser ciudadano español, soltero, tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el 31 de diciembre de 1944.

Segunda.—Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a las condiciones que más adelante se especifican.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—Tener buenos antecedentes sociales y políticos.

Quinta.—Comprometerse por escrito a servir en la Marina por un periodo de cuatro años, caso de ser admitido.

Sexta.—Saber nadar.

En igualdad de condiciones, serán preferidos los que posean un oficio aplicable a la profesión que solicitan.

Art. 4.º Los concursantes que, creyendo reunir las condiciones señaladas en la presente convocatoria, deseen tomar parte en ella, lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina, haciendo constar el compromiso de servir cuatro años, caso de ser admitidos, acompañando a la instancia la documentación siguiente:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldías de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía y documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.

d) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.

e) Certificado de vacunación.

Los que sean militares sustituirán los documentos a) y b) por:

a) Copia de su filiación o libreta.
b) Informe del Jefe de su Unidad a cuya ordenes sirvan.

La Jefatura de Instrucción del Mi-

nisterio de Marina podrá interesar la realización de las investigaciones que estime necesarias para comprobar los datos aportados, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 5.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina el día 1.º de julio del año en curso.

Art. 6.º La relación de los admitidos será publicada en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. La Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina comunicará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interesando al mismo tiempo de las autoridades competentes la expedición de los oportunos pasaportes.

Art. 7.º A su presentación en la Escuela serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada, integrada por dos Médicos de dicho establecimiento y el de la Escuela de Submarinos.

Las condiciones a exigir a los opositores serán:

Primera.—Talla inferior a 1,750.

Segunda.—Perímetro torácico en espiración de 0,80 centímetros, como mínimo. Para apreciarlo deberá colocarse la cinta métrica a nivel de las teñillas.

Tercera.—Peso máximo admisible: Se deducirá multiplicando el número de centímetros de talla excedente del metro por uno con uno.

Cuarta.—No estar incluido en ninguna de las enfermedades y defectos físicos que señala la reglamentación de excepciones vigentes para el servicio de la Armada.

Quinta.—Sistema muscular bien desarrollado.

Sexta.—Aparato respiratorio: integridad absoluta, sin cicatrices ni secuelas de enfermedades anteriores comprobada por:

a) Rinoscopia.

b) Percusión y auscultación.

c) Examen radioscópico y radiográfico.

d) Determinación de la capacidad vital: Un mínimo de 3.500 c. c., medida con el espirómetro de Hutchinson.

Séptima.—Aparato circulatorio: integridad absoluta, confirmada por las siguientes exploraciones.

a) Auscultación.

b) Examen radioscópico.

c) Medida de la presión arterial en atmósfera normal y en cámara de presión a dos atmósferas.

d) Pruebas funcionales: estática y dinámica.

e) Electrocardiograma.

Octava.—Aparato nervioso: Integridad absoluta, explorando:

a) Reflejos.

b) Sensibilidad.

Novena.—Aparato auditivo: Normal, explorando:

a) Por el método otoscópico.

b) Acuidad auditiva.

c) Sentido de equilibrio.

Décima: Aparato de la visión: Normal, explorando:

a) Polo anterior del ojo.

b) Agudeza visual, medida con la escala de Vecker I y por proceder fotométrico (valor umbral normal).

c) Reflejos pupilares.

d) Pruebas daltónicas negativas, mediante el manejo de los Tests.

Décimoprimer.—Orina normal, comprobada por análisis, recogida en el momento del reconocimiento.

Décimosegunda.—Reacciones de Wassermann y Meinicke negativas.

Décimotercera.—No padecer enfermedad venérea ni afección cutánea, aunque tengan carácter agudo y leve.

Décimocuarta.—El hábito alcohólico y la comprobación de alguna toxicomanía serán causas determinantes de la inutilidad.

La Junta de reconocimiento dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptive necesarias, incluso disponiendo de los servicios hospitalarios, debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado.

La Junta levantará actas individuales de los declarados aptos, así como también ficha antropométrica, remitiendo ambas a la Escuela de Buzos para su unión a la documentación de examen y libreta correspondiente, respectivamente.

De los declarados inútiles se levantará una sola acta, que remitirá igualmente a la Escuela.

Art. 8.º Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de origen, y los útiles comparecerán ante el Tribunal de la Escuela, donde deberán acreditar:

Primero.—Saber leer y escribir al dictado.

Segundo.—Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados, decimales y el Sistema Métrico Decimal.

Tercero.—Rudimentos de Geometría y Dibujo.

Cuarto.—Poseer conocimientos profesionales y marineros.

Quinto.—Saber nadar.

Los individuos que posean algún oficio útil a la profesión de Buzos, serán preferidos en igualdad de condiciones.

Art. 9.º Del resultado del examen se levantará el acta correspondiente, en la cual se especificará escuetamente los admitidos al curso con arreglo

a las plazas convocadas, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina para su publicación en el «Diario Oficial».

El resto de la documentación quedará en la Escuela para encabezar los expedientes personales.

Art. 10. Los admitidos serán enviados a un Cuartel de Instrucción, en el que, durante un período de tres meses, serán sometidos a un plan de educación física, moral, militar y marinera.

Madrid, 17 de mayo de 1944.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

Rectificación

ORDEN de 19 de mayo de 1944 por la que se rectifica la Orden ministerial de 29 de abril de 1944 sobre límite de edad de los opositores al Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Queda rectificada la Orden ministerial de 29 de abril de 1944 («Diario Oficial» número 103), convocando seis plazas de Aspirantes de Intendencia de la Armada— en el sentido de que el límite máximo de edad a que se refiere el apartado c) del artículo quinto será, no haber cumplido veinticuatro (24) años el día 31 de diciembre de 1944, el cual se fija con carácter extraordinario por tratarse de la última convocatoria en que solamente se exigirán cinco años de Bachillerato para poder concurrir a ella.

Madrid, 19 de mayo de 1944

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se dispone causa baja el Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo don Emilio Ojanguen Fernández.

Causa baja por incorporación a filas el Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo don Emilio Ojanguen Fernández, nombrado para desempeñar dicho cargo por Orden de 26 de noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Aire» número 143).

Madrid, 17 de mayo de 1944.

VIGON

Licencia para el extranjero

ORDEN de 13 de mayo de 1944 por la que se concede permiso para Cuba al Teniente de Intendencia de este Ejército don Miguel Díaz-Llanos y Lecuona.

Vista la instancia promovida por el Teniente de Intendencia del Aire destinado en la Ordenación de Pagos de este Ministerio don Miguel Díaz-Llanos y Lecuona, en stúplica de que le sea concedida una licencia de seis meses de duración para Cuba, he resuelto conceder este permiso con arreglo a lo determinado en el artículo 64 de la Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 13 de mayo de 1944.

VIGON

Nombramientos

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se nombra Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo a don Julio Carbajo González.

He tenido a bien nombrar Ayudante de la Estación Meteorológica de la Universidad de Oviedo a don Julio Carbajo González, con la remuneración anual de setecientos cincuenta pesetas consignadas en el vigente Presupuesto.

Madrid, 17 de mayo de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba la distribución del crédito total de 12.500 pesetas consignado para material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto, de 12.500 pesetas, para la adquisición de material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música y Declamación;

Considerando que la cantidad de 12.500 pesetas que se consigna en Presupuesto tiene como finalidad la de subvenir a las necesidades y atenciones de material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música, creados a tenor de lo dispuesto en el

Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942;

Considerando que los Conservatorios que, según la indicada disposición, tienen el carácter de elementales son los de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Salamanca, San Sebastián, Santander, Oviedo, Valladolid y Vitoria, por lo que entre ellos ha de distribuirse la cantidad presupuestada;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de este expediente con fecha 24 de marzo último y que fué favorablemente informado por la Intervención Delegada en 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que se proceda a la distribución del crédito total de 12.500 pesetas que, para material ordinario de los Conservatorios Elementales de Música, se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto grupo quinto, concepto tercero, subconcepto tercero, y que sea distribuida a razón de 1.250 pesetas a cada uno de los Conservatorios Elementales de Música de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, San Sebastián, Santander, Valladolid y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Blas Agra Mancebo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Blas Agra Mancebo; y

Resultando que la Asociación de la Prensa de Vigo elevó escrito a este Departamento, dando cuenta del acuerdo adoptado por su Junta de Mando en el sentido de solicitar la incoación del oportuno expediente para la concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Blas Agra Mancebo, Subdirector del «Puro de Vigo», por estimarlo acre-

dor de tal recompensa, debido a sus innumerables méritos y constancia en el trabajo, ya que permanece voluntariamente en servicio activo a pesar de sus sesenta y ocho años de edad, evidenciando con ello un invariable apego a la profesión periodística. a la que se ha dedicado durante cuarenta años, realizando una intachable acción pedagógica de gran interés desde las columnas del citado periódico, motivo por el cual sus compañeros le presentan como modelo de sacrificio, perseverancia y laboriosidad infatigables;

Resultando que la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, previo asesoramiento de su Junta Consultiva, emitió informe favorable a dicha concesión;

Considerando que los méritos reseñados en el primer resultando se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para ejecución del Decreto de 14 de marzo del mismo año, a virtud del cual se creó la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, con la finalidad de recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, y para honor y estímulo de aquellas personas que hayan acreditado debidamente las expresadas condiciones durante el desempeño del cargo, función o empleo encomendado;

Vistas las disposiciones citadas y acreditada la adhesión del interesado a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Blas Agra Manóxo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Luis Martinell Richetta.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de Medalla del Trabajo a favor de don Luis Martinell Richetta, y

Resultando que el Alcalde de la ciudad de Valls (Tarragona), en nombre y representación de dicha Corporación, solicitó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» para el funcionario de la misma y Oficial mayor de Secreta-

ria, don Luis Martinell Richetta, por estimar que concurren en éste los méritos necesarios para tal concesión, dada su constante e ininterrumpida labor desempeñada en beneficio del citado Municipio, a cuyo servicio ingresó en el año 1897 en calidad de escribiente temporero, a partir de cuya fecha ha acreditado grandes dotes y amor al trabajo, al extremo de simultanear dicho cargo con otras actividades, tales como la de Secretario de la Cámara de Comercio y en el Colegio de Secretarios de la provincia; aparte de ello ha actuado en múltiples Comisiones, y asistido a distintos Congresos Municipales, habiendo publicado diversos trabajos y artículos de carácter informativo, doctrinal y administrativo, algunos de los cuales fueron premiados en certámenes literarios, y dirigido el «Boletín Oficial de la Cámara de Comercio» de dicha ciudad, así como el «Boletín Municipal», por cuyos hechos fué felicitado por dicha Corporación Municipal, que le concedió numerosos votos de gracia y distinciones de carácter honorífico;

Resultando que, creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, para recompensar la inteligencia, ejemplaridad y constancia en el trabajo, y al estar previamente fundamentada y tramitada dicha propuesta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento aprobado por Orden de 23 de abril del citado año, siendo así que el señor Martinell Richetta, además del cargo de Oficial mayor jefe de Negociado del Ayuntamiento de Valls, pertenece igualmente al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y que concurren en el presente caso los requisitos y circunstancias expresadas en el apartado j) del artículo noveno del citado Reglamento, procede otorgarle la pretendida recompensa, previa aplicación del artículo 13 del texto reglamentario;

Vistas las disposiciones citadas, y acreditada la adhesión del beneficiario a las directrices del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder a don Luis Martinell Richetta la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a los Hermanos Daniel José y Pacifico José, de las Escuelas Cristianas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo, instruido por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, a favor de los Hermanos Daniel José y Pacifico José, de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; y

Resultando que el Hermano Octavio Peña, Procurador de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, se dirigió a este Ministerio, por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, en réplica de concesión de la referida recompensa laboral, a favor de los Hermanos Daniel José y Pacifico José, pertenecientes a las referidas Escuelas, alegando como mérito en su favor el ser los únicos supervivientes del primer Claustro de Profesores del Colegio de Santiago Apóstol, establecido en Bilbao por dicha Orden hace cincuenta años, en cuyo Colegio y en cuantos lugares han sido reclamados sus servicios han llevado a cabo una fecunda labor, agotando sus energías en la instrucción y educación de la juventud, formando buenos y cristianos españoles;

Resultando que la Delegación de Trabajo de Burgos, ante la que se dedujo la petición por residir actualmente en su jurisdicción los dos presuntos beneficiarios, informa la petición, luego de realizar las averiguaciones reglamentarias, en sentido completamente favorable;

Considerando que la Medalla del Trabajo, creada en sus dos ramas de «Al Mérito» y «Al Sufrimiento», en virtud del Decreto de 14 de marzo de 1942, aspira a que no queden sin la debida recompensa todos aquellos actos de constancia, fidelidad, abnegación y sacrificio llevados a cabo en el ejercicio laboral por cuantas personas se dediquen a un trabajo, de cualquiera índole que éste sea, y dictado el Reglamento para ejecución del mencionado Decreto por Orden de 25 de abril del propio año 1942, se deduce de lo alegado y aprobado en el presente expediente, que los Hermanos Daniel José y Pacifico José, de ochenta y tres años de edad el primero y de setenta y cuatro, el segundo, han desarrollado una labor ejemplar de apostolado, por lo que se hallan comprendidos en cuanto preceptúa el artículo noveno del Reglamento en su apartado j);

Vistas las citadas disposiciones, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Orden de 14 de mayo de 1943,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Personal, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a los Hermanos Daniel José y Pacífico José, de las Escuelas Cristianas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Rectificación a la Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se ampliaba el plan, de afiliación de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad.

Habiéndose padecido error en el apartado quinto de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, de 22 de mayo de 1944, página 4012, se reproduce aquel, a continuación, debidamente rectificado:

«Quinto. Por la Inspección de Trabajo, en cuanto a los empresarios se refiere, y por la Inspección Técnica de Previsión, en el campo de su especial jurisdicción, se tenderá especialmente a vigilar y hacer cumplir los extremos que en la presente se consignan, al objeto de proceder seguidamente a la implantación del Seguro.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (3.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 142.)

Factura núm. 282, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 241.028, 255.667 y 68, 255.689, 255.960, 256.087, 256.109, 256.782 y 83, 257.053, 257.055 al 58, 257.058 al 72, 257.146, 257.198, 257.244, 258.000, 258.129 al 32, 258.402, 258.529, 258.625, 258.630, 258.810, 258.821 y 22, 259.047, 259.149, 259.243, 259.286, 259.315 y 16, 259.360, 259.711, 259.798, 259.857, 259.858, 259.875 al 94, 259.888, 259.908, 260.006, 260.012 al 6, 260.141 al 43, 260.150 al 56, 260.269, 260.275,

260.626, 260.631, 260.642, 260.646, 261.121, 261.150 al 59, 262.615, 262.155, 262.584 y 85, 262.624, 263.259 y 300, 263.404 y 05, 263.969, 264.023, 265.124 al 30, 265.203, 265.212 al 15, 265.244, 265.274, 265.327 al 35, 266.065, 266.118, 266.148, 266.822, 266.879, 267.708, 267.438, 267.907, 269.075, 269.559, 259.609, 269.799, 270.086, 270.507 y 08, 270.741 y 42, 271.381 al 84, 271.489 y 90, 271.782, 271.829 y 30, 272.165 al 71, 272.369, 272.371, 272.421, 272.496 y 97, 272.551, 272.812 al 15, 273.277 al 80, 273.502 y 03, 273.506 al 08, 273.761 al 66, 274.370 al 72, 274.792 al 95, 274.811 al 13, 274.860 al 62, 276.011 y 12, 276.105, 276.186 y 87, 276.217.

Factura núm. 283, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 81.163, 128.985, 129.937 y 38, 129.954, 130.640, 131.579, 131.644, 131.662, 131.675 y 76, 132.143 al 46, 132.149 al 51, 132.156 al 59, 132.176 al 81, 132.306, 132.320 y 21, 132.451 y 52, 132.551 al 53, 132.619, 132.748, 133.028 y 29, 133.185, 133.276, 133.513, 133.793, 133.820 y 21, 134.814, 135.043, 135.663 al 68, 136.659, 136.679, 136.701, 136.826 al 38, 136.966 al 73, 137.039, 137.216, 138.168, 138.354 al 57, 138.657, 139.411, 139.550, 139.590, 139.595 y 96, 139.816, 139.819 al 21, 140.243 al 45, 140.294 al 96, 140.304 al 06, 140.815, 142.158 y 69, 142.313 y 14, 142.791 al 94, 142.974 al 76, 143.432 y 33, 143.769, 144.494 y 95, 145.060 al 64, 145.071 al 75, 145.431 al 33, 145.470 al 72, 145.661, 145.730, 145.807, 145.851, 145.890, 146.193 al 98, 146.230 y 31, 146.393 al 95, 146.453, 146.569 y 70, 147.973, 148.090, 148.389 al 94, 148.432 al 41, 148.935 al 37, 149.739, 150.647, 150.655, 150.874 y 75, 152.279 al 81, 152.334 y 35, 152.967 al 69, 153.559, 153.561, 153.647, 153.692 al 56, 153.687 y 68.

Factura núm. 284, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B, números 17, 934 al 37, 1.134, 2.601 al 607, 3.770 y 71, 5.339, 6.292 y 93, 6.315, 6.638 al 40, 10.559 al 62, 11.712, 12.008, 13.421, 13.833, 14.139, 14.273 y 74, 20.501, 21.448, 21.787 y 89, 22.059, 22.061 al 63, 22.271, 23.282, 24.277 y 78, 27.014, 27.337 y 38, 28.030 y 31, 28.363 al 65, 29.254, 29.346, 29.386, 29.431 al 55, 29.705 al 708, 30.189 y 90, 30.238 al 41, 31.864, 31.889 al 91, 33.150 y 51, 33.369 al 76, 33.389, 34.146 al 49, 34.638, 35.568 al 91, 36.112, 36.469, 36.473 y 74, 37.585, 37.599, 39.538 y 59, 40.312, 40.408 al 11, 40.430 al 32, 40.506, 40.509, 40.625, 40.728, 40.732, 40.801, 40.806 y 07, 40.810, 40.820, 41.345, 41.373 al 75, 41.589, 41.693, 42.211, 42.242 al 55, 42.313, 42.533 al 35, 43.560, 43.364 al 69,

44.035 y 36, 44.486, 44.488, 45.158, 45.923, 46.459 al 61, 46.981 y 83, 47.128 y 29, 47.262, 47.306, 48.661 y 62, 48.863, 48.893, 49.694, 49.819, 49.867 al 78, 49.882 al 87, 49.927, 49.931 al 36, 50.151, 50.910, 50.919.

Factura núm. 285, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Factura números 253.433, 253.446, 253.453, 253.479, 253.488 al 90, 253.499, 253.504 y 505, 253.523, 253.527 al 31, 253.544 al 47, 253.556, 253.613 al 27, 253.668 al 77, 253.911 al 19, 253.980, 272.623, 273.515, 274.212, 274.253, 274.379, 274.774 y 75, 276.976 al 78, 277.095, 277.572, 277.880 al 82, 277.958, 278.117, 278.137 al 43, 278.371, 278.510, 278.539, 278.622 al 93, 278.785, 279.565, 280.030 y 31, 280.453 y 54, 281.863 y 64, 281.967, 282.287, 282.324, 282.402 al 16, 282.427 y 28, 282.764, 283.534, 283.918, 284.093 al 97, 284.166 al 68, 284.279, 284.386 al 65, 284.462, 284.955, 285.047, 285.061 al 69, 285.423 al 26, 285.511, 285.554, 285.820 y 21, 285.873, 285.956, 285.971, 286.142, 286.185 y 86, 286.280, 286.362 y 63, 286.473 al 502, 286.745, 287.138 al 40, 287.485 y 85, 287.570 al 79, 287.609 y 10, 287.883 al 86.

Factura núm. 286, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 66.347, 67.433, 68.867 al 70, 68.925 al 48, 69.095, 69.178 y 79, 69.281, 89.512, 95.517 al 21, 95.604, 95.628, 95.640, 96.109, 96.243, 99.037, 99.372 al 76, 99.407 al 03, 99.678 y 79, 99.699 y 700, 99.842, 100.007, 100.011, 100.032, 100.090 y 91, 100.372, 100.376 al 79, 100.405 al 09, 101.527, 101.827, 101.918, 102.584 y 85, 102.661 y 62, 102.804, 102.825, 103.393, 103.596, 103.797, 104.478, 104.652, 104.867, 106.157 al 61, 106.192, 106.958 y 59, 107.719 y 20, 107.737 al 44, 107.753, 127.348 y 49, 127.439, 127.653 y 54, 127.655, 127.704 y 05, 127.716 al 20, 128.308, 128.730, 128.765 y 66, 128.788, 128.798, 128.832 y 20, 128.923, 128.943 y 44, 128.962, 128.977 al 79, 129.014, 151.181 al 92, 151.237, 151.365, 152.266 y 67, 152.510, 152.713, 154.150 al 54, 154.351 y 52, 154.357, 154.870 al 72, 155.104, 155.311, 155.535, 155.558, 155.908, 156.021, 156.470 al 73, 156.496 al 98, 156.602 y 603, 156.619, 156.904, 156.930 al 40, 156.970, 156.972 al 74, 157.009, 157.010 al 25, 157.042, 157.047, 157.104 y 105, 157.153 al 56, 157.158 al 60, 157.325 y 26, 157.341 y 42, 157.359 y 60, 157.446, 157.993, 158.266, 159.282 y 83, 158.793 y 94, 159.970 y 71, 160.045 al 48, 160.051 y 52, 160.330, 160.834, 162.254 al 56, 162.918 al 21, 163.017 al 22, 164.300 al 03, 165.190 al 98, 170.975 al 78, 203.681, 203.682 al 705.

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Relación de las cantidades a satisfacer a las Empresas que se detallan en el concepto de Primas a la Sobreproducción de hulla y suministros a industrias obligadas, de conformidad con las disposiciones del Decreto de 10 de febrero de 1943, Orden del Ministerio de Hacienda de 27 del mismo mes y año y Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de enero de 1944.

ENTIDAD PETICIONARIA	Provincia	PRIMAS		TOTAL Pesetas
		Sobrepro- ducción	Suministros a industrias obligadas	
		Pesetas	Pesetas	
E. Crespo (mina «La Regalada»)	León	87.890	221.35	88.111.25
Hullas del Coto Cortés, S. A.	Oviedo	207.820	7.284,30	215.104.30
C. Fernández (mina «Hullera III»)	Badajoz	70.650	—	70.650.00
R. E. N. F. E. (mina «La Reunión»)	Sevilla	191.220	101.929.10	293.149.10
Mina «El Oro»	León	14.340	3.143.10	17.483.10
Mina Tres Amigos, S. A.	Oviedo	45.690	22.265,55	67.955,55
Hullera de Riosa, S. A.	Oviedo	132.070	51.976,25	184.046,25
Minas de Escobio, C. A.	Oviedo	43.650	296,95	43.946,95
Sociedad Hullera Española	Oviedo	103.700	347.649,30	451.349,30
Hullera Carmen, S. A.	León	73.780	4.178,60	77.958,60
Carboñes de Laviana	Oviedo	41.650	—	41.650.00
F. Escandón (mina Quina-Manuela)	Oviedo	6.050	—	6.050.00
Ortiz Sobrinos (mina Clavelina)	Oviedo	57.970	43.632,60	101.602,60
Tudela Veguín, C. A.	Oviedo	60.760	493,50	61.253,50
F. Menéndez y Cia. (mina Victoria)	Oviedo	80.940	6.691,25	87.631,25
B. Fernández (mina Sueros)	Oviedo	74.360	5.079,70	79.439,70
Mina San Francisco	Ciudad Real	41.770	—	41.770.00
J. Fernández (minas de Respinedo)	Oviedo	23.120	5.617,45	28.737,45
S. M. M. de Peñarroya (Astrubal)	Ciudad Real	—	171.503,90	171.503,90
S. M. M. de Peñarroya (Santa Elisa)	Córdoba	117.340	50.268,55	167.608,55
Hulleras del Turón, S. A.	Oviedo	390.000	9.272,80	399.272,80
S. Vasco-Leonesa (mina Santa Lucía)	León	—	60.902,70	60.902,70
Valle y Diez (minas Collin)	León	67.520	33.982,05	101.502,05
I. D. E. M. S. A. (minas Campo y M.º Luz)	León	1.000	—	1.000.00
Hulleras de Veguín y Olloniego	Oviedo	24.190	50.460,85	74.650,85
Carlos Beltrand, S. A. (Caudal)	Oviedo	40.170	7.621,25	47.791,25
Sociedad Industrial Asturiana	Oviedo	68.170	51.341,50	119.511,50
M. Vallina (mina Camporra II)	Oviedo	29.300	—	29.300.00
G. y Diaz (mina Esperanza)	Oviedo	11.640	—	11.640.00
Minas y F. C. de Utrillas	León	38.690	360,75	39.050,75
Minas de Figaredo, S. A.	Oviedo	41.000	41.558,20	82.558,20
M. Revuelta (minas La Unión)	León	7.680	—	7.680.00
Minas de Barruelo, S. A.	Palencia	121.570	152.153,40	273.723,40
Carboñes del Pontico, S. A.	Oviedo	16.940	—	16.940.00
Solvay y Cia. (minas de Lieres)	Oviedo	24.470	10.112,60	34.582,60
Minas de Villabona	Oviedo	—	10.137,25	10.137,25
Hullera de Rosellón, S. A.	Oviedo	—	12.329,10	12.329,10
Hullera San Esteban, S. A.	Ciudad Real	30.110	18.303,05	48.413,05
Viuda de Adolfo F. Nespral	Oviedo	8.520	—	8.520.00
Nespral y Cia., S. L.	Oviedo	—	35.849,25	35.849,25
P. Alvarez (mina Josefina)	Oviedo	72.200	—	72.200.00
Viuda e Hijos de José de la Roza	Oviedo	650	—	650.00
T. G. Vallinas (mina Los Reyes)	León	30.390	—	30.390.00
Belarmino Canseco Suárez	León	14.500	447,55	14.947,55
S. M. Duro Felguera	Oviedo	666.840	398.903,15	1.065.743,15
Mina Rosolores (A. Rodríguez)	Oviedo	18.460	—	18.460.00
Hulleras del Naredo y Mofoso	Oviedo	8.830	—	8.830.00
F. García (mina Mora 1.ª)	León	32.080	—	32.080.00

ENTIDAD PETICIONARIA	Provincia	PRIMAS		TOTAL Pesetas
		Sobrepro- ducción	Suministros a industrias obligadas	
		Pesetas	Pesetas	
U. Suárez Vázquez (mina Soledad)	Oviedo	21.860	—	21.860,00
Carbones Asturianos	Oviedo	100.320	19.573,40	119.893,40
Carbones de Langreo, S. A.	Oviedo	—	850,00	850,00
Minas de Langreo y Siero	Oviedo	89.780	76.904,20	166.684,20
Herederos de C. Varela	Oviedo	21.680	42,55	21.722,55
Mina Escribana	Oviedo	51.000	—	51.000,00
Mina Cristina, S. A.	Oviedo	30.290	49,35	30.339,35
J. de la Torre (mina Los Malatos)	Oviedo	10.130	—	10.130,00
Hulleras del Bernesga, S. L.	León	56.970	—	56.970,00
Explotación Mina Valdepeñas	Ciudad Real	30.740	—	30.740,00
Rosa Gómez (mina Florida)	León	6.220	—	6.220,00
H. de Varela y Noval (mina Paz)	Oviedo	10.430	17,00	10.447,00
Carbones de la Nueva, S. A.	Oviedo	—	61.250,70	61.250,70
Velasco y Cia. (coto Musel)	Oviedo	—	42.286,55	42.286,55
Carbones de la Piquera, S. A.	Oviedo	20.500	14.723,45	35.223,45
Mina Bernarda	Oviedo	4.840	—	4.840,00
Hijo de Balcomero García	León	—	34.428,75	34.428,75
Moro y Cia. (mina Dolores)	Oviedo	22.360	—	22.360,00
Hulleras de San Cebrián, S. A.	Palencia	26.120	5.307,70	31.427,70
J. M. Magdalena (minas El Calayo)	Oviedo	8.920	—	8.920,00
Minería Siderúrgica de Ponferrada	León	620.030	292.665,25	912.695,25
Electro Metalúrgica, S. A.	Oviedo	15.580	—	15.580,00
Fábrica de Mieres, S. A.	Oviedo	—	95.399,55	95.399,55
S. León Muñoz (mina Buenafé)	Oviedo	40.140	—	40.140,00
Minas Virgen y Huérfana	Oviedo	4.980	—	4.980,00
Mina Nieves	León	3.660	—	3.660,00
Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	León	62.850	74.269,90	137.119,90
Vanda de Pablo Caballero	León	3.490	—	3.490,00
Alfredo Martínez (mina Sabina II)	Oviedo	—	3.329,45	3.329,45
Hullera Oeste de Sabero	León	—	3.769,35	3.769,35
Velasco Herrero Hermanos	Oviedo	—	11.225,50	11.225,50
Fuente Trubia, S. A.	Oviedo	—	7.770,15	7.770,15
Minas Reguerona y Troncos	Oviedo	—	9.016,65	9.016,65
La Constancia Industrial	Ciudad Real	—	102,10	102,10
Esteban Corral	León	—	27.305,25	27.305,25
A. F. Torre (mina Aborrecida)	Oviedo	8.510	—	8.510,00
Mina Santa Marta	Oviedo	16.460	—	16.460,00
Mina Santa Barbara	León	—	1.297,60	1.297,60
Mina Constantina	Oviedo	350	33,20	383,20
Mina Santa María	Oviedo	7.200	—	7.200,00
Mina San Tuso	Oviedo	—	7.801,65	7.801,65
Mina Dominica	Oviedo	37.500	—	37.500,00
Mina San Salvador	Oviedo	9.100	—	9.100,00
Mina Requilán	León	7.950	—	7.950,00
TOTALES		4.589.650	2.505.386,05	7.095.036,05

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 26 de enero de 1944, se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados.

Madrid, 19 de mayo de 1944.—El Director general, E. Cuesta.

Dirección General de Industria*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Ballesteros de la Cruz, vecino de Cubo de Don Sancho (Salamanca), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen a unos 300 metros del pueblo de Fuentes de San Esteban, en otra línea propiedad de «Electra de Salamanca», siga el itinerario Buenamadre, Pelarodríguez (pueblos ambos de la provincia de Salamanca), de cuya línea general partirán dos derivaciones, una a Campo Prieto, y otra a Campo de Buenamadre, y, asimismo, para instalar un transformador reductor de tipo caseta en cada uno de los puntos indicados.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Ballesteros de la Cruz para llevar a efecto las construcciones e instalaciones siguientes:

1.º Una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión de Fuentes de San Esteban a Buenamadre y Pelarodríguez, de 11 kilómetros de longitud, para corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 V.

2.º Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica, que, derivando a unos 2.000 metros del origen de la línea descrita en el apartado anterior, llegará hasta Campo Prieto, con un recorrido de 2.000 metros. Permitirá el transporte de energía por corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 V.

3.º Otra línea de transporte de energía eléctrica, para corriente alterna trifásica a la tensión de 20.000 voltios, que, derivando a unos 3.900 metros del origen de la línea descrita en el apartado primero, llegará hasta Campo de Buenamadre, con un recorrido de 270 metros.

4.º Instalación de un transformador de 5 KVA, de potencia y relación de transformación 20.000/220-127 voltios, de tipo caseta, en cada uno de los puntos Buenamadre, Pelarodríguez, Campo Prieto y Campo de Buenamadre.

Todo lo anterior será efectuado de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-39, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta

resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Ballesteros se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Teodoro Granada García, como Gerente de «Manufacturas Granada, Sociedad Limitada», solicitando ampliación de su industria con la fabricación de tejidos de seda y rayón.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Granada, S. L.», para ampliar su actividad con la instalación en Madrid de una industria de fabricación de tejidos, de acuerdo con la Memoria presentada y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de la maquinaria a importar.

3.ª Una vez recibida la maquinaria extranjera el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados)

Rectificación a la Circular número 454 por la que se anula la número 379 y se modifican los precios de los pescados frescos.

Habiéndose padecido error en dicha Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, de 22 de mayo de 1944, páginas 4013 a 4016, en lo referente al precio de venta al público del pescado denominado arañas, se reproduce a continuación el de éste debidamente rectificado:

«Arañas: 2,55 pesetas en Guipúzcoa, Vizcaya (excepto capital), Santander, Asturias, Lugo, La Coruña, Pontevedra, Huelva, Cádiz, Málaga, con aumento de 0,15 pesetas en los puertos de Almería; 3,50 pesetas en Navarra, y 3,35 en Granada.»

Rectificación a la Circular 463.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo 2.º de la Circular número 463, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 del mes en curso número 140, se publica debidamente rectificado:

Artículo 2.º La obtención de recursos que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo es la de los siguientes artículos: trigo, centeno, maíz, cebada, avena, alpiste, habas, garbanos, garros, veza y garbanos negros, modificándose en este sentido el artículo primero de la Circular número 449.

Madrid, 23 de mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.